

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARLYN XIMENA PEREZ URIBE
DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
LITIS POR PASIVA: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
ARL SURA S.A. Y SALUD TOTAL EPS
RAD.: 760013105009202100269-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte actora presenta memorial visible a folio que antecede, manifestando que renuncia al mandato a él conferido. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2694

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por el abogado **LEONARDO GUERRERO SILVA**, en calidad de apoderado judicial de la señora **MARLYN XIMENA PEREZ URIBE**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envió la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ACEPTESE la renuncia presentada el abogado **LEONARDO GUERRERO SILVA**, en calidad de apoderado judicial de la señora **MARLYN XIMENA PEREZ URIBE**, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, en tal sentido.

2.- REQUERIR a la señora **MARLYN XIMENA PEREZ URIBE**, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, para que se sirva allegar mandato judicial, facultando a un apoderado judicial, para su representación y poder continuar con el trámite procesal dentro de la presente litis.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 24/11/2023 El auto anterior fue notificado por Estado N° 204 Secretaría:

